



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 097 DE 2021
(octubre 20)

“Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica No. 084 de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 14 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece en como una de las funciones del Consejo Académico “*Aprobar y modificar calendarios académicos*”, propuesto por el Vicerrector Académico, el cual debe estar en lo posible, unificado para los programas de pregrado y posgrado.

Que el Artículo 1 de la Resolución Académica No. 084 de 2021 establece las actividades de matrículas, inicio de clases y finalización de clases en el Calendario Académico Regular para los Programas de Posgrados que inician Cohorte el Primer y Segundo Semestre del 2021.

Que por solicitud de algunos programas académicos de posgrados se solicita la ampliación del periodo de matrículas establecidas en la Resolución Académica No. 084 de 2021.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial N° 042 del de septiembre de 2021, estudió la propuesta realizada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica No. 084 de 2020 en cuanto al proceso *Matriculas Extraordinarias Antiguos* del Segundo Proceso del Segundo Periodo Académico 2021, el cual quedara así:

SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021	
PROCESO	SEGUNDO PROCESO
Matriculas Extraordinarias Antiguos	Hasta el 29 de octubre de 2021

PARAGRÁFO: En cuanto a las fechas de los procesos de *matrículas ordinarias y extraordinarias* de *estudiantes nuevos* para el Segundo Proceso del Segundo Periodo Académico 2021, estas no se modifican y conservan su tenor literal.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 097 DE 2021
(octubre 20)**

“Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica 084 del 2021”

ARTÍCULO 2°. Lo no modificado por la presente decisión y referente a la Resolución Académica No. 084 de 2021 mantiene su vigencia y tenor literal.

ARTÍCULO 3°. **Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 20 días del mes de octubre de 2021.

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Wilmar Cruz
Ajustó: JB-SG
Revisó: María Luisa Pinzón R